



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0160 – 2005-MINAG-GRC-DRAC/ATDRS.

Sicuani, 18 OCT 2005

VISTO :

El Expediente Administrativo de registro N° 0380-2005 de fecha 04-07-05, seguido por el Sr. Americo Labra Choquenayra, en su condición de presidente del Núcleo ejecutor del Proyecto, sobre petición de Aprobación del Perfil Técnico del proyecto "Agua Potable Ccollana", y certificado de existencia y Libre Disponibilidad de Recurso Hídrico de los manantes Huayllaccata I y Huayllaccata II, localizado en la Comunidad Campesina de Ccollana, Distrito de San Andres de Checca, Provincia de Canas, Departamento del Cusco; y el informe técnico N° 0161-2005-ATDRS-LACV.

CONSIDERANDO :

Que, los actuados han sido tramitados de acuerdo al Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas, sus reglamentos, modificatorias y demás disposiciones conexas.

Que, según el Art. 85° del Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas (Titulo VII), quedan sujetas a las condiciones específicas del presente Titulo y a las demás de está Ley, la realización de estudios, la ejecución y modificación de obras destinadas a los siguientes fines:

- a) Usos de Agua.
- b) Los demás estudios y obras de carácter hidráulico en general.

Que, el Art. 86° del Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas dispone que, las obras se ejecuten ciñéndose estrictamente a las características, especificaciones y condiciones de los estudios y proyectos aprobados.

Que, en el Perfil Técnico presentado, consta la copia del acta de inspección ocular practicada por la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani, el día 27 de Setiembre del año 2005, donde se verificó la existencia del Recurso Hídrico de los manantes Huayllaccata I con un caudal aforado de $Q=1.44$ l/s. y Huayllaccata II con un caudal aforado de $Q=1.00$ l/s., ubicado en el sector Buena Vista de la Comunidad Campesina de Ccollana, del Distrito de San Andres de Checca, Provincia de Canas y departamento del Cusco.

Que, mediante informe técnico N° 061-2005-ATDRS-LACV. La Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani, opina favorablemente por aprobar el Perfil Técnico del proyecto "Agua Potable Ccollana", autorizar la ejecución del perfil y certificar la existencia y Libre Disponibilidad de Recurso Hídrico, proveniente de los manantes Huayllaccata I y Huayllaccata II.

En concordancia a lo dispuesto en el Artículo 85°, 86° y 133° del Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas; el Artículo 58° del Decreto Ley N° 653, el Artículo 2°, 75°, de la Ley N° 27444, la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani.



RESUELVE :

Artículo Primero.- Aprobar el Perfil Técnico del Proyecto "Agua Potable Ccollana", presentado por el Sr. Américo Labra Choquenayra, presidente del núcleo ejecutor del proyecto, ubicado en el sector Buena Vista de la Comunidad Campesina de Ccollana del Distrito San Andres de Checca, Provincia de Canas y Departamento Cusco. El proyecto considera las siguientes metas físicas:

- Beneficiar directamente a 180 familias.
- 02 Captaciones
- 01 CRP6
- 03 Reservorios
- 3000 ml. de línea de conducción .
- 23000 ml. de línea de distribución
- 04 pases aéreos.
- 06 válvulas de purga.
- 10 CRP7
- 10 válvulas compuerta.
- 40 piletas Públicas.

Artículo Segundo.- Autorizar, la ejecución del Perfil Técnico del proyecto "Agua Potable Ccollana, a su cuenta y riesgo, ciñéndose estrictamente a las características, especificaciones y condiciones planteadas en el perfil técnico del proyecto presentado, de acuerdo con el Art. 86° del Decreto Ley N° 17752. para lo que se concede el plazo de Tres meses a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa.

Artículo Tercero.- Certificar la libre disponibilidad de las aguas provenientes de los manantes, Huayllaccata I ubicado en las coordenadas UTM: 8 399 622 N, 247 120 E con un caudal existente de Q=1.44 l/s. y Huayllaccata II ubicado en las Coordenadas UTM: 8 399 646 N, 247 178 E, con un caudal existente de Q=1.00 l/s., que hacen un caudal total de Q=2.44 l/s. y de los cuales se hará la captación de agua hasta por un gasto de Q=1.00 l/s., ubicado en el sector Buena Vista de la Comunidad Campesina de Ccollana, Distrito de San Andres de Checca, Provincia de Canas y Departamento del Cusco.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Intendencia de Recursos Hídricos – INRENA, Dirección Regional Agraria Cusco, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani, interesados y Publico General para los efectos de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Santiago Zarate ch.
21-10-05